

Proyecto de Fusión por absorción de Sociedades Limitadas.
SANLUGRES, S.L. (absorbente) y AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA,
S.L. (absorbida).

18/12//2024.-

1. Introducción

Este documento presenta el proyecto de fusión por absorción entre **SANLUGRES, S.L.** y **AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

2. Sociedades Participantes:

• **2.1.- Descripción de la Sociedad absorbente:**

-
- **Nombre:** SANLUGRES, S.L.
- **Domicilio Social:** CL. Arrayán, número 2. Polígono Industrial Las Palmaras. 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA. (Cádiz).
- **CIF:** B90414491
- **Actividad:** Código de CNAE actividad principal 4778.-
- 1.- Venta al por menor de muebles de cocina, mobiliario de hogar y decoración, así como de electrodomésticos.
- 2.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliarios de saneamientos.
- **Capital Social:** 3.100,00 EUROS.
- **Administrador:** Francisco Antonio Pérez Pérez.
- **Datos relacionados con el nombramiento del administrador actual:** En virtud de escritura de acuerdo social autorizada el día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, por el notario de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Don Rafael Jorge Vadillo Ruiz, con el número 787 de su protocolo. Consta inscrito en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, en la inscripción 3º hoja CA-63360.
- **Domicilio Social:** Calle Arrayán, 2. 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA. (Cádiz).
- **Datos de su constitución:** Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, por el notario de Sevilla, Don Pablo Gutiérrez – Alviz y Conradi, con el número 5.313 de su protocolo. Se inscribió en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla al Tomo 6671, folio 156, hoja SE-120.633.
- **Empleados:** 1.
- **Proveedores Principales:** Ver ANEXO 2.-

2.2.- Sociedad absorbida:

- **Nombre:** AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L.
- **Domicilio Social:** CL. Anita Ruiz, número 3. 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA. (Cádiz).
- **CIF:** B72385040
- **Actividad:** Código de CNAE actividad principal 4759.-
- 1.- Venta al por menor de muebles de cocina, azulejos, cerámicas, mobiliario de hogar y decoración, así como electrodomésticos.
- 2.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliarios de saneamientos.
- **Capital Social:** 13.000,00 EUROS.
- **Administrador:** Francisco Manuel Pérez Pérez.
- **Datos de su constitución:** Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por la notaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Doña María Inmaculada Benítez González, con el número 1.180 de su protocolo. Se inscribió en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el tomo 2.336, folio 153, inscripción 1ª con hoja CA-55.986.
- **Traslado domicilio social:** a CL. Anita Ruiz número 3.- 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Modificación de estatutos por cambio de domicilio en virtud de escritura autorizada el veintisiete de abril de dos mil veintitrés, por la notaria de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Doña María Inmaculada Benítez González, con el número 711 de su protocolo. Se inscribió en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, en el tomo 2.336, folio 155, inscripción 2ª con hoja CA-55.986.
- **Empleados:** 3.
- **Proveedores Principales:** Ver ANEXO 3.-

3. Justificación de la Fusión

3.1.- **Optimización de Recursos:** La fusión se justifica por las sinergias operativas entre ambas entidades, aparte de tener el mismo administrador, similares objetos sociales. Se creó con la idea de diversificar la competencia en la población, así como comprar a diversos proveedores sin que entre ellos entrasen en competencia. Se cubría así un potencial nicho de mercado. Tras conseguir esos primeros objetivos, la competencia entre éstas meritadas entidades se tornaba irrentable, tras analizarlas, se llegó a la conclusión de que algunos servicios externos que eran compartidos (transporte, montajes, repartos, artículos, etc...), podían ser sumamente mejorables, eficaces y por ello rentables. Insistimos; eficacia en la prestación del servicio y rentabilidad, ofreciendo así una posibilidad de expansión de un mercado en crecimiento. Con la fusión, se reducirá costes y se ampliarán producto y servicios perfectamente compatibles.

3.2.- **Reducción de Costos:** La integración de operaciones y la unificación de procesos reducirán los costos operativos y administrativos.

3.3.- **Mejora Competitiva:** La nueva entidad tendrá una mayor capacidad competitiva en el mercado.

3.4.- **Incremento en la Capacidad de Inversión:** La mayor solidez financiera permitirá acometer proyectos de mayor envergadura.

4. Balances de Fusión

Se toman como balances de fusión los cerrados a fecha 31/12/2024 de ambas sociedades, debidamente aprobados por sus respectivos órganos de administración.

5. Tipo de Canje de las Participaciones Sociales

El tipo de canje se acuerda en la Junta General del pasado día 07/01/2025, considerando los valores teóricos contable al cierre del 31/12/2024 de las sociedades participantes.

El tipo de canje será el resultado de dividir el valor liquidativo de las participaciones de la Sociedad Absorbida y el valor liquidativo de las participaciones de la Sociedad Absorbente.

Cálculo del tipo de canje (en base a valores contables de 1 participación = 1 € de capital):

a. Valor contable por participación (sociedad absorbida):

$57.957,91€ \div 13.000 \text{ participaciones} \approx 4,458 €$

b. Valor contable por participación (sociedad absorbente):

$117.619,43€ \div 3.100 \text{ participaciones} \approx 37,94 €$

c. Tipo de canje $4,458 \div 37,94 = 0,1175$

Lo anterior significa que por cada una (1) participación de la Sociedad Absorbida, a los socios de la Sociedad Absorbida les corresponderían **0,1175 participaciones de la sociedad absorbente. Se redondea el tipo de canje a 0,12 participaciones.** La sociedad absorbente registrará contablemente el patrimonio recibido al mismo valor que se encontraba en la sociedad absorbida, es decir, no se produce revalorización contable de los bienes y derechos transmitidos.

La diferencia que se produzca, como consecuencia del redondeo del tipo de canje, entre el patrimonio aportado por la sociedad absorbida y la ampliación de capital de la absorbente se registrará con cargo a la prima de emisión.

6. AUMENTO DE CAPITAL

SANLUGRES, S.L. aumentará su capital en un nominal de **MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (€ 1.560)** mediante la emisión de MIL QUINIENTAS SESENTA

(1560) nuevas participaciones de la misma clase que las existentes de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas.

La diferencia entre el valor de la aportación patrimonial procedente de la Sociedad absorbida y el valor nominal de la ampliación de capital de la Sociedad absorbente constituye la prima de emisión de participaciones cuyo cálculo se detalla en el cuadro siguiente:

Patrimonio Neto de la Sociedad absorbida	57.957,91 €
Compensación en metálico socios de la Sociedad absorbida	
Nominal de la ampliación de capital por Fusión	
Valor de la Prima de Emisión	

Tras la ejecución de la fusión y consiguiente ampliación de capital, quedará modificado el artículo 5º de los estatutos sociales de SANLUGRES, S.L. que quedará redactado así:

“ARTÍCULO 5º. El capital social será de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (€ 4.660)** distribuido en CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA EUROS participaciones sociales, de **UN EURO (€ 1)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **1 al 4.660**.

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, y cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto.

Par los supuestos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones se estará a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128.4, 132 y 133 de la Ley.”

Tanto el valor nominal correspondiente a las 1.560 participaciones de nueva emisión como el correspondiente valor de la prima de emisión, quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L. a SANLUGRES, S.L., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella.

7. PROCEDIMIENTO DE CANJE

El **procedimiento para producir el canje** de las participaciones de la sociedad absorbida por las nuevas participaciones de SANLUGRES, S.L., será por intervención directa del órgano de administración, elevando a documento público la **AMPLIACION DE CAPITAL** por un importe nominal de **MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (€ 1.560)** mediante la emisión de **MIL QUINIENTAS SESENTA (1.560)** nuevas participaciones de la misma clase que las existentes de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **TRES MIL CIENTO UNO AL CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA**. Cada una de las nuevas participaciones se emite con una prima de emisión de **36,15250641 euros**, ascendiendo la prima total a **56.397,91 Euros**.

Cada socio de AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L. recibirá un número de participaciones de nueva emisión de la entidad SANLUGRES, S.L. que se determina multiplicando el número de títulos que posea por el tipo de canje establecido en el apartado 5 de este Proyecto de Fusión.

A los efectos oportunos, se hace constar que hoy son titulares del 100% de las participaciones de AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L. las siguientes personas:

SOCIOS DE AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L.	NUMERO DE PARTICIPACIONES DE AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L.	TIPO DE CANJE	NUMERO DE PARTICIPACIONES DE NUEVA EMISION DE SANLUGRES, S.L.	ENTREGA EN METÁLICO
Francisco Antonio Pérez Pérez	7.850	0,12	942	0€
María Jesús Pérez Pérez	5.150	0,12	618	0€
100%	13.000 €		1.560	0,00€

8.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS PARTICIPACIONES TENDRAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.

Las nuevas participaciones a emitir por SANLUGRES, S.L. como consecuencia de la fusión dispondrán desde la fecha de emisión de plenos derechos políticos, y sus titulares tendrán los mismos derechos económicos, derechos a participar en las ganancias sociales, en las mismas condiciones que el resto de los titulares de las participaciones actuales de SANLUGRES, S.L.

En consecuencia, los titulares de las nuevas participaciones que se emitirán en el aumento de capital para atender la ecuación de canje participarán con los mismos derechos, en proporción al valor nominal de cada participación, en cualquier reparto que pudiera aprobar la Sociedad absorbente a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Cádiz.

9.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA SE ENTENDERÁN REALIZADAS POR CUENTA DE SANLUGRES, S.L.

Se propondrá a las Juntas generales de las sociedades intervinientes que las operaciones de la sociedad absorbida se consideren efectuadas por cuenta de SANLUGRES, S.L. a efectos contables desde el día 1 de enero de 2.025.

10.- DERECHOS O VENTAJAS ESPECIALES

La presente fusión no contempla derechos especiales ni ventajas a socios ni a administradores de ninguna de las sociedades intervinientes. No se otorgará derecho alguno a los socios como consecuencia de la fusión, distintos de los que se derivan de la ecuación de canje.

11. Estatutos Sociales

SANLUGRES, S.L. mantendrá sus actuales estatutos sociales, las únicas variaciones, serán las necesarias para reflejar la ampliación de capital y el cambio de denominación.

La sociedad "SANLUGRES, S.L." adoptará la denominación social de la sociedad absorbida, "AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L.", tal y como permite el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Por lo demás, una vez se complete la fusión, "SANLUGRES, S.L.", en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por los estatutos sociales vigentes.

12. CONSECUENCIAS DE LA FUSION SOBRE EL EMPLEO, SU IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y LA INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores por el que se regula el supuesto de sucesión de empresa, SANLUGRES, S.L. se subrogará en los derechos y obligaciones laborales con respecto a los trabajadores de la empresa absorbida. Las sociedades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información a los trabajadores de cada una de ellas conforme a lo dispuesto en la normativa laboral.

La Fusión no tendrá ningún efecto negativo sobre el empleo.

No está previsto, con ocasión de la Fusión, que se produzcan cambios en la estructura del órgano de administración de la sociedad absorbente desde el punto de vista de su distribución por género, ni se prevén variaciones en el ámbito de la política y responsabilidad social corporativa de las sociedades participantes en la fusión.

13.- SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES

Cumpléndose en la presente operación de Fusión los requisitos establecidos en el Título VII, Capítulo VIII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Impuesto sobre sociedades relativo al régimen

especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos y canje de valores, la presente operación de Fusión se acoge expresamente a dicho régimen fiscal especial, y se practicará, en el momento y manera reglamentariamente establecido, la correspondiente notificación a la Administración Tributaria.

14. Aprobación del Proyecto de Fusión

Este proyecto de fusión ha sido aprobado las juntas generales de socios de ambas entidades, convocadas al efecto de conformidad con la legislación aplicable. Certificado de las actas que se adjuntan a la presente.

